



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/537
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/790
Fecha: 16/10/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 19/09/2019; en el cual solicita el Permiso Ambiental de Operación para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA (56)	

... a nombre de [Redacted], Ubicado en [Redacted], con Orden de Pago ECO/19-738 y No. De Póliza 8454DU analizó y evaluó el expediente y manifiesta lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el presente permiso de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberá contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado en esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 74 y 75 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEXTO: Que la actividad comercial es de giro ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA (56), para sus servicios en el Municipio de Tulum, Q. ROO

Se **OTORGA** de manera condicional el Permiso Ambiental de Operación, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

[Redacted Signature]

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDU/019/537
Núm Exp.: DE/NA/PAC
Fecha: 16/10/2019

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-2011, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición" en sus artículos 4 indica:

HORARIO	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	(A)
de 22:00 a 6:00	(B)

Contaminación Atmosférica
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Segundo del Libro II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en la vía pública, caminos, canales de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones establecidas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, líquidos, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para el cumplimiento deberá depositar en contenedores".

5.-El establecimiento deberán mantener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpia la zona que habite o sea de su propiedad, evitando la acumulación de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio, evitando la acumulación de basura en ella.

6.- Deberá colocar los residuos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase por la zona. El establecimiento deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/790
Fecha:	16/10/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genera, se debe utilizar contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que son entregados los residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de ecología.**

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como en su caso, medidas de compensación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Tulum, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 70, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización o permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de electrodomésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Documentación a completar

- Licencia de Uso de Suelo de Giro Comercial
- Manifiestos de recolección de residuos
- Ficha y Plano hidrosanitario/Constancia emitida por la autoridad competente (conforme al drenaje)

DEBERÁ DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN UN LAPSO DE 3 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que realice el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente permiso. Así también deberá entregar un informe trimestral fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones de operación de la actividad comercial que se realiza en el establecimiento y de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONAL** para el giro y nombre comercial de:

ACTIVIDAD COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALIMENTICIA (56)	COPAL



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y E
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/537
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/790
Fecha:	16/10/2019

, a nombre de [redacted] Ubicado en [redacted]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso, así como de la imposición de sanciones a los interesados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁN OBTENERSE EN LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL MISMO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR EL CONGRESO LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE
"EN TULUM, CONTIGO HACEMOS HISTORIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO
C. GUSTAVO MARRONADO SALDANA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL DESTINADO PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

VERSION PUBLICA